



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP N° SSN: 0007092/2015 Cooperativa Agrícola Ganadera e Industrial Sombra de Toro Limitada

---

VISTO el Expediente N° SSN: 0007092/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOMBRA DE TORO LIMITADA con número de CUIT 30-53087131-9, solicita la inscripción en el Registro de Agentes Institorios creado por Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013.

Que la entidad ha presentado la documentación respaldatoria que da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la citada Resolución para lograr la inscripción en el Registro de Agentes Institorios.

Que la entidad ha cumplimentado la carga de datos a la que hace referencia la Comunicación SSN N° 4.165 de fecha 10 de septiembre de 2014.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado al respecto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribir en el Registro de Agentes Institorios a COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOMBRA DE TORO LIMITADA con número de CUIT 30-53087131-9,

de conformidad con las normas previstas en la Resolución SSN N° 38.052 de fecha de 20 diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL SOMBRA DE TORO LIMITADA en el domicilio denunciado sito en la calle Vieytes N° 83, de la localidad de Cabildo, Provincia de Buenos Aires (C.P. 8118).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la entidad que oportunamente se le comunicará el número de inscripción en el Registro de Agentes Institorios.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.